AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO **Ref. Expte. Nº 2739/93**

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR" en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 981/93 -

ARTICULO 1° Autorizase a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Pirovano Ltda.- a aplicar el Cuadro Tarifario de acuerdo a la Resolución 264/93 de la DEBA, y que forma parte de la presente como Anexo -I-, con aplicación a partir de los consumos del mes de Setiembre de 1993.-

ARTICULO 2° Autorizase a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Pirovano Ltda, a aplicar la Tabla de Promedio Mensual de KW consumidos por pérdidas en el hierro y en el cobre, para los consumos rurales a partir del mes de Setiembre de 1993 y que forma parte integrante de la presente como Anexo -II-

ARTICULO 3° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 14 días del mes de Octubre de 1993.-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente)
SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario) **ES COPIA**

MESA

No,

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE